



AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS A FAMILIAS: BECAS PARA
ASISTENCIA AL COMEDOR ESCOLAR
2019**

ByAF

Página 1 de 10

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS A FAMILIAS: BECAS PARA
ASISTENCIA AL COMEDOR ESCOLAR
2019**



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS: BECAS PARA ASISTENCIA AL COMEDOR ESCOLAR 2019

ByAF

Página 2 de 10

1.- BASES REGULADORAS:

Las Bases reguladoras de esta convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 157, de fecha 4 de julio de 2017.

La concesión de estas subvenciones deberá ajustarse en todo caso a las Bases reguladoras de esta convocatoria, al régimen general contenido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete publicada en el B.O.C.M. Núm. 24 de fecha 28 de enero de 2017, y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Alpedrete ha creado un fondo de subvenciones en concepto de becas a familias del municipio, para cubrir la asistencia de los menores al servicio de comedor prestado en un centro educativo público del municipio, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades compensando solidariamente las desigualdades económicas y favoreciendo la inclusión social, para, de esta manera, evitar situaciones de emergencia social. Para ello, se establecen becas con la siguiente finalidad:

- a) Para la asistencia al comedor escolar.

3.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de concurrencia competitiva.

El órgano competente para aprobar la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Hacienda y la de Bienestar Social, en coordinación con las Concejalías de Educación, Juventud y Deportes y Cultura. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local a propuesta del Órgano Evaluador.

4.- FINANCIACIÓN

Para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, el Ayuntamiento de Alpedrete crea un fondo dotado con un importe de 26.000 € de la partida 231.48013.

5.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

- Que la persona solicitante, así como la unidad familiar (ver apartado 6), esté empadronada con una antigüedad mínima de 6 meses, y tenga su residencia habitual y efectiva en Alpedrete a la fecha del fin del plazo de solicitud de estas ayudas (25 de octubre de 2019). A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial

destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

- El umbral máximo de renta por unidad familiar que podrá ser solicitante de las presentes subvenciones será el siguiente:

Nº MIEMBROS	INGRESOS MÁXIMOS	
2 Miembros	3 IPREM	22.558,77 €
3 Miembros	3 IPREM	22.558,77 €
4 Miembros	4 IPREM	30.078,36 €
5 Miembros	5 IPREM	37.597,95 €
6 Miembros	6 IPREM	45.117,54 €
7 Miembros	7 IPREM	52.637,13 €
8 Miembros	8 IPREM	60.156,72 €
9 Miembros	9 IPREM	67.676,31 €

El valor fijado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples - IPREM es 7.519,59 euros/año¹.

Para el cálculo de la renta per cápita por unidad familiar se tendrán en cuenta todos los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar de convivencia y se dividirán por el número de miembros de dicha unidad. Se tendrá en cuenta el resultado de la suma de las siguientes casillas de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2018:

*Base imponible general + Base imponible del ahorro – Cuota resultante de la autoliquidación.
(Para el año 2019, ver Declaración IRPF 2018 casillas números 435, 460 y 595).*

En el supuesto de que los miembros computables opten por realizar declaraciones individuales del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, la base imponible y la cuota líquida vendrán constituidas por la suma de las bases y cuotas individuales de los distintos miembros de la unidad familiar.

En el caso de aquellos miembros computables no obligados a realizar la declaración de la Renta de las Personas Físicas, para el cálculo de la renta per cápita por unidad familiar, se computarán todos los rendimientos, si los hubiere, que aparezcan reflejados en el certificado de renta positivo o en caso contrario, el certificado de imputaciones del ejercicio 2018, cuya presentación será obligatoria.

¹ Fuente oficial: Boletín Oficial del Estado Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

- Los menores deberán estar matriculados en un centro educativo público del municipio (C.E.I.P. o Instituto) y solicitar plaza en el comedor de alguno de los mismos.
- Presentar las solicitudes y documentación requeridas en las presentes bases en los plazos establecidos en la convocatoria.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento, **o de existir éstas, estar incluidas en un expediente de aplazamiento o fraccionamiento ya aprobado por el Ayuntamiento.**
- **El solicitante y toda la unidad familiar, deberá estar en situación regular en España.**

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de solicitud y mantenerse a lo largo del curso para el que se solicita la beca.

6.- DESTINATARIAS

Unidades familiares de convivencia con menores empadronadas en el municipio que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.

A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman la unidad familiar de convivencia los siguientes miembros:

- Padres, madres o tutores legales.
- Los hijos (mayores y menores de edad). “en el caso de los hijos con 18 años o más, no se exigirá su empadronamiento, pero en caso de figurar empadronados, deben aportar la documentación económica correspondiente.

Los miembros de la unidad familiar en los que concurra alguna de estas situaciones, contarán como 2 miembros a los efectos del cálculo de la renta per cápita:

- Discapacidad igual o superior al 65%.
- Dependencia en grado II o superior.

Los ingresos de todos los miembros mencionados serán tenidos en cuenta a efectos de determinar la situación económica de la unidad de convivencia.

En el supuesto de acogimiento, el destinatario de la beca será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

En ningún caso podrán ser destinatarios de la beca los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública

7.- MODALIDADES E IMPORTE DE LAS BECAS Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO

Se ha establecido para el fondo una cantidad total de 26.000€, para repartir entre las personas solicitantes, que, reuniendo todos los requisitos de la presente convocatoria, acrediten tener una menor renta per cápita familiar.

En esta convocatoria se establece una modalidad de beca:

Becas para gastos de comedor escolar. En esta modalidad se establece el siguiente tipo de beca:

- ✓ Beca general: becas de un importe máximo de **300€**, que se concederán a las solicitudes con menor renta per cápita.

Estas becas se destinarán a menores que vayan a cursar segundo ciclo de educación infantil o educación primaria. Podrán acceder también estudiantes del IES Alpedrete que utilizan el comedor escolar en alguno de los CEIP públicos del municipio.

Para esta modalidad se establece una dotación inicial de **26.000€**.

En el caso de los menores becados por cualquier otro organismo, cuya ayuda no cubra el 100% del precio de comedor, debe comunicar este extremo en la solicitud, aportando la documentación oficial donde se le concede dicha ayuda, con expresión de la cuantía o porcentaje becada.

8.-LÍMITE DE LAS BECAS Y COMPATIBILIDAD

Esta beca podrá solicitarse para cada uno de los menores de la unidad familiar que cumplan los requisitos de la convocatoria.


En ningún caso el importe de las becas podrá superar:

- El 100% del importe del gasto, en el caso de las becas de comedor.

9.-PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD

El plazo de presentación de la solicitud para participar en este procedimiento tendrá comienzo desde el día siguiente a la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y finalizará el **25 de octubre de 2019**.

En el plazo indicado anteriormente, el solicitante deberá cumplimentar el modelo normalizado recogido en el **Anexo I** de la presente convocatoria junto con la documentación que en el mismo se indica. Este modelo podrá retirarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en las dependencias del edificio de Servicios Sociales; Centro Educativos Públicos, Centro de

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE</p>	CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS: BECAS PARA ASISTENCIA AL COMEDOR ESCOLAR 2019	ByAF Página 6 de 10
---	---	----------------------------

Juventud y Casa de la Cultura y también podrá descargarse en la página web www.alpedrete.es en el portal de trámites en el epígrafe “tablón de anuncios general”:
<http://www.alpedrete.es/portal-de-tramites/general/>

Sólo podrá presentarse una solicitud por unidad familiar.

Documentación:

1) Modelo normalizado de solicitud (según **anexo I**), debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SITUACIÓN FAMILIAR:

2) Original y fotocopia del DNI o permiso de residencia, (documento acreditativo de la identidad del solicitante). **Solo podrán presentar la solicitud quienes se encuentren en situación regular.**

3) Volante de empadronamiento (o autorización expresa al Ayuntamiento para recabar la información directamente al Padrón Municipal de Habitantes) en el que figuren todas las personas empadronadas en el domicilio.

4) Original y fotocopia del Libro de Familia o certificado de nacimiento, o documentación que lo sustituya.

5) En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia de los progenitores, será obligatorio la presentación del auto judicial de asignación de guardia y custodia de los hijos.

5) En el caso de menores en situación de acogimiento por resolución administrativa o judicial, copia de la resolución o certificado del organismo competente y, en su caso, de la remuneración que se perciba.

6) Certificado o documento expedido por autoridad competente que acredite el grado de discapacidad y/o dependencia.

7) Las unidades familiares en intervención en servicios sociales podrán aportar informe acreditativo de situación familiar de los servicios sociales municipales a los efectos de considerar situaciones especiales en la determinación de la unidad familiar o la renta per cápita.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SITUACIÓN ECONOMICA:

8) Toda la documentación deberá estar referida al **ejercicio 2018**

- Justificantes de ingresos:

Declaración de **IRPF del ejercicio 2018**. En caso de no estar obligado a presentar la Declaración de IRPF del ejercicio 2018, certificado de renta positivo correspondiente al mismo ejercicio o certificado de imputaciones, expedido por la agencia tributaria de todos los miembros mayores de 16 años que conformen la unidad familiar. En el caso de los hijos que en el año 2018 tuviesen 16 años, y hasta los 18 años inclusive, cumplidos en el año 2018, que estuvieran incluidos en la declaración de la renta de cualquiera de sus padres, no será necesaria la presentación de esta documentación referida a los mismos, siempre que en la declaración se hubiera marcado la casilla de la opción de tributación conjunta.

En su caso, declaraciones complementarias presentadas correspondientes al último ejercicio fiscal.

- En caso de personas no obligadas a declarar, deberá presentarse un certificado de imputaciones referido al ejercicio 2018 de todos los miembros computables, o un certificado positivo, no siendo válida la presentación de la solicitud del mismo.

9) Declaración responsable de no obtener ningún ingreso por ningún otro concepto (este documento no sustituye en ningún caso los anteriores)

10) Certificado de no tener deudas pendientes o autorización expresa al Ayuntamiento para consulta de datos obrantes en este Ayuntamiento.

Aquellas personas que hayan presentado la documentación detallada en los epígrafes 2, 4, 5, 6, y 7 para la convocatoria de Ayuda para gastos de Vivienda Habitual 2019, NO estarán obligados a presentar de nuevo la documentación justificativa. Únicamente tendrán que indicar este extremo en el formulario correspondiente donde deberá constar nombre y apellidos del solicitante o el número de Registro de Entrada de la documentación presentada que debe corresponderse con el solicitante de esta subvención. , EN CASO DE NO CORRESPONDER CON EL NOMBRE DEL SOLICITANTE DE ESTA AYUDA DE COMEDOR, DEBERÁ PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN.

De considerarlo necesario el órgano evaluador podrá solicitar cualquier otra documentación que considere pertinente. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan supondrá la exclusión de la convocatoria.

Toda la documentación presentada deberá estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cualquier ocultación o falsedad en la información facilitada para la solicitud de las becas darán lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de las mismas. Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los perceptores de las becas estarán obligados a:

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.
- Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación se lleven a cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.
- Hacer la reserva de plaza y la matrícula, según los datos que figuren en la solicitud, en los plazos establecidos.
- Mantener la asistencia al comedor durante todo el tiempo de vigencia de la beca.
- En su caso, abonar la parte del importe del comedor no financiada por el importe de la beca.

Cualquier falsedad en la información facilitada para la solicitud de la beca o cualquier incumplimiento en estas obligaciones, dará lugar a la reclamación de la devolución del importe de la beca. Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ordenanza general reguladora de concesión de subvenciones y a la Ley General de Subvenciones.

10.- ÓRGANO EVALUADOR

Las solicitudes presentadas en plazo, con toda la documentación requerida, serán sometidas a informe previo de un órgano evaluador que estará compuesto por:

- Alcalde quien actúa como Presidente del órgano evaluador o persona en quien delegue
- 1 técnico de Servicios Sociales Municipales
- 1 representante de cada Grupo Municipal
- La Interventora Municipal o persona en quien delegue
- La Secretaria General, o persona en quien delegue, quien actúa como secretaria del órgano evaluador

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, el órgano evaluador elevará propuesta de concesión al órgano competente (Junta de Gobierno Local) para la concesión de las ayudas.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La modalidad de concesión de las becas será de concurrencia competitiva (adjudicación en función de los criterios de valoración). Se establece como **criterio único** para la adjudicación de las becas la renta per cápita de la unidad familiar de convivencia, calculada teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 5 y 6 para la composición de la unidad familiar y los ingresos a considerar.

Una vez calculada la renta per cápita, todas las solicitudes de cada una de las modalidades de becas establecidas se ordenarán de menor a mayor por este criterio de renta per cápita, adjudicándose las becas en orden según esta relación hasta agotar la dotación.

Para el cálculo de la renta per cápita se tendrán en cuenta todos los ingresos de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años y se dividirán por los miembros computables de la unidad familiar de convivencia según el artículo 6.

12.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

El **plazo de resolución provisional** de la presente convocatoria se establece en un plazo no mayor de 30 días naturales contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de solicitud. En caso de que el día de finalización antes establecido sea día inhábil, el plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil.

Tras la adopción de la resolución provisional se publicarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, Centro Educativos Públicos, Centro de Juventud y Casa de la Cultura de Alpedrete y Los Negrals, así como en la página web del Ayuntamiento (www.alpedrete.es), los listados provisionales de:

- Las solicitudes admitidas.
- Las solicitudes pendientes de subsanar o completar documentación.
- Las solicitudes no admitidas por incumplir requisitos.

Desde la publicación se establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones o subsanaciones. Concluido este periodo, se comprobarán las alegaciones y documentación presentadas. Asimismo, comprobará de oficio con los departamentos municipales competentes, en su caso, la subsanación de requisitos.

Una vez comprobada toda la documentación, emitirán nuevo informe en un plazo no mayor de 30 días naturales, para la adopción por parte del órgano evaluador, de la propuesta de resolución definitiva de concesión, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva. En la resolución definitiva deberá constar:

- Las solicitudes admitidas que obtengan ayuda, incluyendo el importe de la misma.
- En su caso, las solicitudes admitidas que no obtengan ayuda, especificando el motivo.
- Las solicitudes no admitidas, especificando la causa de exclusión.

Todas las listas publicadas omitirán el nombre de las personas solicitantes, incluyendo únicamente el número del DNI o documento identificativo de las personas solicitantes y el número del registro de entrada de la solicitud.

No se requerirá o notificará individualmente, siendo por tanto la publicación de los listados provisionales y definitivos, la única forma de comunicación con los solicitantes.

Cuando se acredite que la solicitante tiene la condición de víctima de violencia de género con orden de protección, la publicación será sustituida por notificación individual, cuando así se

solicite por la interesada en la solicitud, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificado el acto recurrido. También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

13.- ABONO DE LAS BECAS

El importe de las becas de comedor se transferirá directamente al centro educativo en el que esté matriculado el alumno (y que será el que figure en la solicitud), a nombre del alumno beneficiario de la misma, para lo cual se cederán al centro los datos necesarios.

El importe de la beca de comedor se prorrateará entre los meses de prestación del servicio, hasta la finalización de la cuantía concedida. En su caso, el solicitante deberá abonar el importe no financiado por la beca.

Las personas que hayan resultado beneficiarias deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento y con cualquier otra administración pública en el momento de la solicitud de la subvención y en el momento del pago de la misma.

El Ayuntamiento de Alpedrete podrá efectuar en cualquier momento las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

14.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Estas becas de comedor escolar serán justificadas por los centros educativos en base a los beneficiarios asistentes al servicio.

15.- REGULACIÓN

Para lo no regulado en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el BOCM nº 157, de fecha 4 de julio de 2017, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete publicada en el BOCM Nº 24 de fecha 28 de enero de 2017 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.